



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 120/2006**

La Paz, 02 de mayo de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28693 DE 26-04-06 QUE  
AUTORIZA A LA ASP-B Y LA ANB, LA CANCELACIÓN  
DE GASTOS DE HOMOLOGACIÓN DEL COSTO DE  
VIDA EN EL EXTERIOR.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28693 de 26-04-06 que autoriza a la ASP-B y la ANB, la cancelación de Gastos de Homologación del Costo de Vida en el Exterior.

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1967.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP 4-3-605-88-G

## DECRETOS

- 28691 26 DE ABRIL DE 2006.- Aprobar la inscripción del traspaso presupuestario intrainstitucional, que incrementa la Partida 46200 del presupuesto del SERGEOTECMIN, por Bs. 1.287.150.-.
- 28692 26 DE ABRIL DE 2006.- Modificar la Lista de Exoneración y Extensión de Visas aprobado mediante Decreto Supremo N° 27150.
- 28693 26 DE ABRIL DE 2006.- Se autoriza a la ASP-B y la ANB, la cancelación de Gastos de Homologación del Costo de Vida en el Exterior, a los servidores públicos de sus dependencias que prestan servicios fuera del país, con cargo a la Partida 26910 "Gastos de Representación".
- 28694 26 DE ABRIL DE 2006.- Crear y regular las atribuciones y competencias del Consejo Nacional de Defensa Legal de Bolivia Ad Hoc y de su Secretaría Técnica.
- 28695 26 DE ABRIL DE 2006.- Se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, el Enriquecimiento Ilícito y, para la Investigación de Fortunas.



Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Relaciones Exteriores y Cultos, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda Ministra de Producción y Micro Empresa e Interina de Hacienda, Salvador Ric Riera, Andrés Soliz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

**DECRETO SUPREMO N° 28693**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia – ASP-B, creada mediante Decreto Supremo N° 24434 de 12 de diciembre de 1996 y complementado por el Decreto Supremo N° 25136 de 24 de agosto de 1998 y la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas, es una entidad pública descentralizada, sin fines de lucro, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de Agente Aduanero Oficial acreditado por el Gobierno Boliviano en los puertos por donde transita la mercancía boliviana, en aplicación de Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Bolivia en materia de Libre Tránsito.

Que el Artículo 29 de la Ley General de Aduanas, instituye a la Aduana Nacional como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios. Asimismo, el Artículo 256 de la Ley General de Aduanas dispone que en cumplimiento y desarrollo de los Tratados y Convenios sobre Libre Tránsito y otros suscritos en materia aduanera y portuaria, el Estado boliviano ejercerá las atribuciones que determina dicha Ley, a través de sus Representaciones Consulares, de la Aduana Nacional y de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia – ASP-B, en los puertos habilitados o por habilitarse con países vecinos.

Que para el cumplimiento de las funciones específicas que tiene la ASP – B en puertos chilenos, peruanos y actualmente también en puertos de la Hidrovía Paraguay – Paraná, en los que a través de convenios internacionales los países vecinos han concedido a Bolivia, depósitos francos y áreas de almacenamiento de mercancías, se desplaza personal boliviano con carácter permanente a dichos puertos a efectos de desarrollar labores operativas y administrativas. Por su parte, la Aduana Nacional también cuenta con personal en los puertos de Arica y de Matarani, que

cumplen funciones de control de las operaciones de tránsito aduanero de mercancías desde y hacia Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que cualquier pago por gastos de representación a favor de los servidores públicos no consignados en su Artículo 7, será considerado percepción indebida de recursos del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 28618 de 8 de febrero de 2006, Complementario a la Política Nacional de Austeridad, suprime todo gasto de representación para servidores públicos, exceptuando al Presidente y Vicepresidente de la República.

Que es necesario emitir una norma jurídica que apruebe los gastos de representación para los servidores públicos de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia - ASP-B y de la Aduana Nacional, que cumplen funciones administrativas y operativas en los puertos del exterior, con el objeto de cubrir la compensación al costo de vida en el exterior, por la diferencia del nivel adquisitivo de los salarios que perciben dichos servidores públicos.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONAPES del 24 de abril de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Hacienda.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.-**

- I. Se autoriza a la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia - ASP-B y la Aduana Nacional de Bolivia - ANB, la cancelación de Gastos de Homologación del Costo de Vida en el Exterior, a los servidores públicos de sus dependencias que prestan servicios fuera del país, con cargo a la Partida 26910 "Gastos de Representación" del clasificador presupuestario, de acuerdo a la Planilla y Frecuencia que anualmente serán aprobadas por los Directorios de las citadas Entidades, en función a la disponibilidad de recursos en cada Entidad.
- II. Los Gastos de Homologación referidos en el Parágrafo I, serán ajustados anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor - IPC del país destino del funcionario y serán aprobados mediante Resolución de Directorio de la ASP-B y la ANB y serán refrendadas por una Resolución del Ministerio de Hacienda.
- III. Se Autoriza a la Administración de Servicios portuarios Bolivia - ASPB y la Aduana Nacional de Bolivia, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en el marco de las disposiciones que regulan la ejecución presupuestaria.

IV. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga Ministro de la Presidencia e Interino de Relaciones Exteriores y Cultos, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda Ministra de Producción y Micro Empresa e Interina de Hacienda, Salvador Ric Riera, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

**DECRETO SUPREMO N° 28694**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Non Metallic Minerals S.A. en aplicación de lo dispuesto en el Artículo X del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito por Bolivia y Chile el 22 de septiembre de 1994 aprobado y ratificado por nuestro país mediante Ley N° 1946 de 18 de marzo de 1999, ha recurrido al arbitraje internacional del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – CIADI, para solucionar la controversia legal surgida con el Estado boliviano.

Que el CIADI mediante nota de fecha 6 de febrero de 2006 ha notificado al Estado boliviano con el acto de registro de la solicitud de arbitraje de la citada empresa, por lo que de acuerdo al inciso b) Numeral 2 del Artículo 37 de la Convención de Washington de 1965, las partes tienen noventa (90) días para conformar el tribunal, el mismo que deberá estar compuesto por tres árbitros, de los cuales cada parte nombra a uno y el tercero, que fungirá como presidente del citado Tribunal, deberá ser elegido de común acuerdo por las partes.

Que la fase de la selección de árbitros que concluye el 6 de mayo del presente año, es la más importante en los arbitrajes llevados a cabo en el CIADI, por lo que resulta pertinente que dentro de esta fase, el Estado boliviano ya cuente con el Estudio Jurídico Internacional que lo asesore en la elección de los mismos y lo represente legalmente en todo el proceso del arbitraje.